FECHA DE COMPILACIÓN:	Viernes 21 de agosto de 2026
ESTRUCTURADOR:	Secretaria de Planeación, infraestructura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente.
ASUNTO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL SEGUIMIENTO A LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 1098 DE 2006 DESDE EL CONCEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – CAQUETA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).

El artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, razón por la cual la administración municipal debe contar con personas que sirvan de apoyo en las tareas que se desarrollan en las diferentes dependencias y así lograr un Estado que satisfaga las necesidades de la comunidad y con el fin de promover la eficiente y eficaz administración pública.

El artículo 91 de la ley 136 de 1994 “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento e los municipios”, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde:

Artículo 91 – Funciones- Los Alcalde ejercerán las funciones que le asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el Presidente de la Republica o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(…)

d) en relación con la Administración Municipal:

(…)

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables

Por su parte, la Resolución Administrativa No. D.A. – 200-01-00003 del 02 de enero de 2024 “POR LA CUAL, SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA”, establece la estructura orgánica y funciones del personal de planta; siendo la Secretaría de Planeación, infraestructura, desarrollo rural y medio Ambiente, una dependencia del orden directivo, que se encuentra adscrito al despacho del Alcalde, y cuyo propósito principal es: **Dirigir, organizar**

y avaluar la ejecución de las políticas públicas, planes, programas y proyecto que garanticen el desarrollo urbano y rural (…) siendo una función esencial el realizar estudios sobre la situación social (…) y económica del municipio, así como el analizar los datos estadísticos e indicadores relacionados con los procesos económicos y sociales que se gestan en el municipio de conformidad con los lineamientos institucionales; dando cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y los fines esenciales del estado (subrayado y negrilla fuera del texto original)

Teniendo como funciones esenciales todas las relacionadas con la gestión de los servicios administrativos en concordancia con los requerimientos de la entidad y la normatividad vigente; si como el Coordinar el adecuado funcionamiento de la Comisaría de Familia de conformidad con los procesos institucionales y la normatividad vigente.

En razón de lo antes enunciado, y en aras de cumplir el mandato constitucional y legal; el municipio de Albania, a través del fortalecimiento institucional, viene prestando diferentes servicios que favorecen el desarrollo armónico de la comunidad, enfatizados en la promoción y desarrollo de una gestión pública orientada hacia la calidad, la organización y la planificación de procesos y proyectos que permiten generar y construir tejido social, por tanto, se hace necesario contar con el personal de apoyo suficiente e idóneo que nos permite alcanzar tal fin.

Todo ello, teniendo en cuenta que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral de ellos; ha sido en los últimos tiempos un tema que ha despertado un mayor interés de los mandatarios territoriales lo cual es evidente en el cambio de la valoración legal, cultural, social y política que se hace de ellas y ellos en Colombia. Por tanto, el compromiso de generar las condiciones de bienestar y acceso a oportunidades con equidad, así como favorecer la incidencia de niñas, niños y adolescentes en la transformación del país.

En este orden de ideas, y siendo deber fundamental de la administración municipal el reconocer los intereses y necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como punto de partida para el desarrollo de estrategias encaminadas al bienestar sostenible y el crecimiento equitativo de la sociedad Albanés.

De igual forma, es conveniente el dar cumplimiento a la Directriz de la Procuraduría de Familia delegada para la infancia y la adolescencia respecto al generar un documento que contenga un marco de referencia participativo, con sus objetivos, estrategias, programas y proyectos, su proceso del tiempo, particularmente que sea concertado con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y quienes tienen asiento en el Consejo Municipal de Política Social COMPOS; para que a través de espacios participativos con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes generemos alianzas para el seguimiento a la ruta de la POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, y la RUTA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA en el Municipio de Albania Caquetá.
Dentro del proceso de seguimiento de la Política Pública es perentorio dar reconocimiento al marco normativo vigente que se apropia así:

a. Marco Normativo Internacional

Entre los diversos instrumentos internacionales se pueden resaltar:

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), y sus protocolos facultativos relativos a:

- La participación de Niños en los conflictos armados y La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; al igual que el Convenio182delaOrganizaciónInternacionaldel Trabajo, OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil.

De igual forma, en 2008, Colombia acogió el Mecanismo de Supervisión y Presentación de informes de la Resolución 16112 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas; que se ocupa de seis violaciones de los derechos de los niños, entre ellas, la vinculación de niños, niñas y adolescentes a las fuerzas de seguridad del Estado y a grupos armados que participen de hostilidades.

b. Marco Normativo Nacional

- **Ley 1098/2006**.Código de la Infancia y la Adolescencia. Art.29 Derecho al Desarrollo integral en la primera Infancia.

Este reafirma el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional como sujetos de derecho. Armoniza las normativas internas con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, indicando su naturaleza es pública, irrenunciable y de aplicación preferente.

- **Decreto 3046 de 2006**. Otorga la función de asesorar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en estrategias y políticas para prevenir el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes a la Alta Consejería para la Reintegración, ACR.
- **CONPES 3673 DE 210**. Define la política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de Grupos Delictivos Organizados. El horizonte de esta Política impulsa a las Entidades a dar un paso de proyectos a Intervenciones más programáticas, articuladas, coordinadas e integrales.

Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Es por ello, que la administración municipal de Albania, debe promover la participación de actores locales y regionales, en la construcción, concertación y operación de la política pública, el municipio juega un papel importante como interlocutor, dinamizador, facilitador y promotor de la participación, el desarrollo y la garantía de derechos.

Para dar respuesta a las necesidades de desarrollo, se debe trascender la formulación e implementación de políticas gubernamentales con enfoque sectorial a políticas públicas supra sectoriales, concertadas y articuladas en instancias claramente definidas en su organización y funcionamiento de tal forma que permita focalizar escenarios, definir recursos y responsabilidades; optimizando tiempos y esfuerzos institucionales y comunitarios.

Esta construcción participativa requiere el abordaje y aplicación de la política social de infancia y adolescencia, fundamentado en las necesidades y problemáticas del territorio, la cual debe desarrollarse de forma lógica, sistémica e integral, reconociendo los principios fundamentales de respeto por la dignidad humana y la solidaridad entre los actores, buscando, con ello, la unidad de criterios y propósitos bajo un claro sistema de responsabilidades y compromisos entre el Estado, la Familia y la Sociedad; aunando metas, acciones y recursos institucionales y comunitarios, en torno a los niños, niñas y adolescentes, como eje central del bienestar familiar.

En este sentido, se pretende generar sinergia institucional a través del SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR – SNBF-, constituido como el sistema Administrativo por las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, sociales y comunitarias, entorno a fortalecerlos planes de acción de los Consejos Municipales de Política Social con la inclusión del abordaje al seguimiento de la política pública sobre la Niñez, Adolescencia, generando ajustes de los lineamientos técnicos, la coordinación territorial, ya nivel municipal con los seguimientos de los planes de acción y fortalecimiento de la mesa participativa con los niños y niñas, adolescentes.

Como condición para la articulación funcional de los Agentes del SNBF, el Decreto1137/99, estableció la creación de los Consejos o Comités para la Política Social, en los niveles del Orden Departamental y municipal, estos Consejos o comités deben recomendar los planes y programas a adoptarse en materia de infancia y familia y fortalecer el SNBF en su respectiva jurisdicción.

La Ley 1098/2006, Código de infancia y adolescencia, reconoce como sujetos titulares de derechos a todos los niños, niñas y adolescentes menores de18 años.

El objetivo es articular acciones que redunden en la protección integral de los menores, mediante la garantía de sus derechos, libertades fundamentales y su restablecimiento. Por ello es determinante que el Estado, La Familia y la Comunidad en desarrollo del principio de corresponsabilidad definan estrategias a corto, mediano y largo plazo, que permitan su desarrollo integral y armónico, así como mejorar la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia como sujetos prioritarios de la acción estatal.

Por tanto, tal como lo reza el Artículo 207 de la ley 1098 de 2006: “En los municipios como en los departamentos debe existir un Consejo de Política Social, presidido por su máxima autoridad (alcaldes o gobernador).Como espacios articuladores, son los escenarios privilegiados para la construcción de políticas públicas, cuyo principal insumo es la información; su fortalecimiento parte del mejoramiento de sistemas de información, llegando a su fortalecimiento operativo y estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por ello se hace imperiosa la necesidad de consolidar la agenda política anual al año 2024 en los Consejos de Política Social y a que esta es:

- La carta de navegación, es horizonte de las decisiones puesto que recoge, sintetiza, hace visible los procesos, acciones y recursos para implementarlos en el marco del seguimiento año 2024.
- Un dispositivo de conocimiento, información y gestión de la Política Social definida por el Estado, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias en el departamento o municipio.

Un mecanismo de articulación entre las diferentes políticas públicas.

- Apoyo técnico y operativo de los CPS que permite orientarlas acciones en lo social, en lo económico y en lo político, dimensionando los compromisos y orientando las responsabilidades de los diferentes actores involucrados.
- Se direcciona desde el Plan de Desarrollo Municipal y desde las prioridades de las Políticas Nacionales intersectoriales, dando cumplimiento a la Directriz de la Procuraduría General de la Nación en especial para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.

Cuyos objetivos son:

- Fortalecimiento de la política pública de Infancia, adolescencia, concertado con todas las instituciones responsables y competentes del tema con una formulación de planes de acción concertada interinstitucional correspondiente del año 2024 desde la Mesa de Infancia y adolescencia liderada por el Municipio en el marco de brindar acompañamiento a las instituciones que hacen parte del sistema.
- Seguimiento al Plan de acción para el año 2024, que recoja la oferta interinstitucional, los nuevos frentes de inversión determinados, los proyectos y programas definidos por parte del COMPOS municipal, determinado las fuentes de financiación identificadas y posibles acuerdos adelantos relativos a la acción integrada en el Plan de Desarrollo Municipal.

Adicional a lo anterior y teniendo en cuanta la circular conjunta No. 01 de 2023, en su numeral 2, 3, 6 y SS., establece:

> *"Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personal naturales como con personas jurídicas, siempre que la entidad justifique en sus estudios previos las actividades que busca encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personas de planta o requiere conocimiento especializado. Esto puede suceder en varios eventos: i) que efectivamente no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores., ii) que exista el personal de planta, pero que este sobrecargado de trabajo, requiriendo, por tanto, un apoyo externo., iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experiencia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema"*
>
> *(…)*
>
> *"De manera excepcional, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores a los 4 meses (…) termino el cual deberá ser estrictamente el indispensable"*
>
> *(…)*
>
> *"Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de hacerse por más de 4 meses deberán expresarse de forma expresa y Clara las razones por las que se opta por un plazo ejecución mayor a los 4 meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal"*

Estrategias de Participación durante todo el proceso de implementación de la propuesta:

De conformidad con lo antes expuesto se hace necesario, contratar una persona Natural con formación profesional el área de educación y post Grado en proyectos de desarrollo Social, que cuente con ms de 10 años de amplia experiencia en la implementación de políticas públicas, desarrollo social y comunitario, esto con el fin de satisfacer la necesidad antes planteada. De modo, que se garantice en gran medida la sinergia institucional para el acompañamiento a los planes de acción y el seguimiento de la política pública mediante mecanismos participativos, que generen cohesión institucional en el marco de fortalecerla Ley 1098/2006 y la Ley de Primera Infancia.

El profesional que se requiere, deberá brindar asistencia técnica y seguimiento para el fortalecimiento de la POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA en el municipio Albania con espacios participativos para fortalecer los lineamientos técnicos de acuerdo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF en el marco de la Política Publica de Infancia y Adolescencia Ley 1098/2006, para definir líneas estratégicas que contribuyan a la atención integral de los niños, niñas y adolescentes del Municipio y seguimiento a la RUTA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.

Que el Municipio de Albania viene adelantando proyectos para el fortalecimiento de la estructura social y económica en el Municipio, por tanto, se pretende dar cumplimiento a los siguientes panes de desarrollo:

Contribución al Plan Nacional de Desarrollo:

Plan: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Transformación: 5. Convergencia regional
Catalizador: 5. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía
Pilar: 31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional
Programa: 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

Plan de desarrollo Departamental: Obras y no Promesas (2024-2027)
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Gobernabilidad y gobernanza por la Paz
Fortalecimiento Institucional
Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: “Por una Albania en Paz, Unida y Renovada 2024 – 2027”

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

Proyecto	**FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA PARA LA EFICIENCIA Y EFICACIA A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA.**		
Inversión	**X**	**Funcionamiento**	
BPIM	20260000001410		

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Identificación del Contrato Por Celebrar:	Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde

	a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.
2.2. Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL SEGUIMIENTO A LA POLITICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 1098 DE 2006 DESDE EL CONCEJO DE POLITICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA - CAQUETA**
2.3. Código UNSPSC:	**Código**: 80111620 — **Producto**: Servicios de recursos humanos temporales
2.4. Lugar de Prestación del Servicio:	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal o donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual. Sin perjuicio de la posibilidad de prestar el servicio mediante la modalidad de teletrabajo, cuando la naturaleza de las obligaciones así lo permitan.
2.5. Plazo de ejecución:	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará por un plazo de **cuatro (04) meses y diez (10) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el término allí dispuesto.
2.6. Valor del Contrato:	Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.345.000) M/CTE.** **Parágrafo 1.** Con relación al IVA, el Contratista deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Municipio y el Contratista deberá asumir el costo del impuesto. **Parágrafo 2.** El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el Contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en la presente cláusula
2.7. Forma de Pago:	El valor antes mencionado, se pagará por parte del municipio de la siguiente manera: a) Un (01) pago parcial equivalente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.289.600) M/CTE,** correspondientes a los días del mes de agosto. b) Cuatro (04) pagos parciales equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.513.850) M/CTE**.

No Pago	Valor	Periodicidad
1	$4.513.850	Septiembre
2	$4.513.850	Octubre

	<table><tr><td>3</td><td>$4.513.850</td><td>Noviembre</td></tr><tr><td>4</td><td>$4.513.850</td><td>Diciembre</td></tr></table> Para la procedencia de los anteriores pagos, el contratista deberá aportar: **1)** Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, **2)** Factura o documento equivalente y **3)** Informe mensual detallado de actividades, de conformidad con minutas y/o formatos dispuestos para tal fin por parte de la Entidad Territorial. **4)** certificado de Las Administradoras de Riesgos Laborales o más conocidas como **ARL**
2.8. Obligaciones específicas del contratista:	**a)** Asesorar y acompañar a la Secretaría de Planeación Municipal en el proceso de articulación con el referente del ICBF, Alcalde municipal, con el fin de asesorar, acompañar y hacer seguimiento a las instancias COMPOS. **b)** Brindar asistencia técnica a la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar (MPIIAFF), Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes (MPNNA), para el seguimiento e implementación de la Agenda Estratégica COMPOS y Plan de Acción COMPOS de la presente vigencia, articulando los ejes de Derecho y enfocándolos a la atención de todos los NNA del municipio de Albania, en pro de dar cumplimiento del plan de desarrollo municipal (PDM) 2024-2027 “POR UNA ALBANIA EN PAZ, UNIDA Y RENOVADA” y en consonancia con la implementación de la Política Pública de niñez, infancia y adolescencia. **c)** Brindar apoyo a la secretaría de planeación en el proceso de la convocatoria y asistencia técnica en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del COMPOS, estructuración de Actas y seguimiento de los compromisos adquiridos en cada sesión. **d)** Brindar asistencia, asesoría técnica y acompañamiento a las Secretaría de Planeación, para la elaboración, desarrollo y cargue del Informe Anual de Rendición Pública de Cuentas de infancia y adolescencia del año 2026 ante el Consejo Municipal. **e)** Brindar apoyo, asistencia técnica y acompañamiento cuando sea requerido bien sea a la secretaría de Planeación, demás secretarías delegadas y despacho del señor alcalde, participando de las reuniones, capacitaciones, encuentros departamentales o nacionales, en procesos de atención donde sean convocados para atender temas relacionados con las políticas públicas de primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Albania Caquetá. **f)** Brindar asistencia técnica a la oficina de planeación en la implementación y cumplimiento de los planes de mejoramiento exigidos por la procuraduría durante la vigencia, y demás

	requerimientos que se realicen en el marco de la garantía de la protección, garantía y goce pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Albania Caquetá. **g)** Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.
2.9. Obligaciones generales del contratista:	**a)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor del mismo. **b)** Afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), y permanecer afiliado por el término de ejecución del presente contrato. **c)** Realizar el pago de seguridad social dentro de los plazos estipulados en el artículo 2, titulo 2, Artículo 3.2.2.1 del Decreto 1990 del 6 de diciembre de 2016 **d)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato. **e)** No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita. **f)** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación. **g)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. **h)** Presentar al supervisor del contrato, informe mensual, durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades, y adjuntar los soportes correspondientes. **i)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **j)** Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **k)** Presentar al supervisor del contrato, para el trámite de cada uno de los pagos a que haya lugar, durante el término de ejecución del contrato: 1) Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, 2) Factura o documento equivalente y 3) Informe mensual detallado de actividades, de conformidad con

	minutas y/o formatos dispuestos para tal fin por parte de la Entidad Territorial.
2.10. Obligaciones del Municipio:	En desarrollo del objeto establecido el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **a)** Expedir el respectivo Registro Presupuestal **b)** Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos. **c)** Facilitar al **CONTRATISTA** toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato. **d)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** verificando la calidad de los servicios prestados.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la MODALIDAD DE SELECCIÓN que se establece, para este caso es la de la contratación directa toda vez que, para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del contrato se determinó por parte de la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los desplazamientos
6. El uso de tecnología
7. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos mediante honorarios fijos mensuales, tal y como se establece en la correspondiente forma de pago.

4.1. Valor: El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.345.000) M/CTE.** Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el fututo contratista, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere el valor indicado en el presente numeral.

IMPUESTO	TARIFA
Rete ica	**10/1000**
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Uniamazonia	0.5%
Estampilla Pro – Electrificación Rural	0,5%
Estampilla Pro - Deporte	2%
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2%
Fondo de seguridad ciudadana - FONSET	5%

4.2. Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: funcionamiento

CDP NO	FECHA	VALOR
0000000325	05-08-2026	$19.345.000

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (IDONEIDAD Y EXPERIENCIA)

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Tiempo
Relacionada	10 años

b. Formación:

Nivel educativo	Título
Profesional	Administrador

c. Acreditar Conocimientos u experiencia en: Tener conocimiento en la política de infancia y adolescencia en el marco de la ley 1098 de 2006.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma total de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($19.345.000) M/CTE.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados con anterioridad en los contratos de prestación de servicios profesionales con similar objeto contractual en las vigencias 2020, 2021 y 2022, considerando el porcentaje de aumento del SMLMV.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

ASIGNACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con el perfil o las habilidades requeridas	Impacto negativo en el cumplimiento de las actividades específicas	2- Improbable	4- Mayor	6- Catastrófico	Riesgo Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple de forma adecuada con las actividades específicas establecidas en el contrato	Incumplimiento del objeto contractual.	2- Improbable	4- Mayor	6	Riesgo Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución de actividades que no son de su consorte por parte del contratista	Extralimitación de funciones por parte del contratista que generan desorden en la ejecución contractual	3-posible	4-Mayor	7	Riesgo Alto

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3-posible	1-insignificante	4	Riesgo Bajo

MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Municipio	Realizar un proceso de escogencia riguroso para asegurar que el perfil de contratista es el requerido para la atención de la necesidad determinada por la dependencia que la presenta. Es decir, cumple con la idoneidad y experiencia establecida en los estudios previos	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Dependencia que presenta la necesidad	Verificar de forma adecuada que el futuro contratista cumpla con las condiciones de capacidad y/o experiencia necesaria para ejecutar el contrato	Durante el proceso de selección del contratista.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Municipio	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables del contratista. Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento en el caso en el que el contratista tenga dificultades en el cumplimiento del objeto contractual.	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Verificación de los informes presentados y comunicación constante con el contratista.	De forma diaria, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
3	Contratista	Vigilar de forma constante el desarrollo de las actividades a cargo del contratista	2-improbable	1.insignificante	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Vigilar de forma adecuada las actividades que desarrolla el contratista identificando que las misma corresponden a la establecidas en su contrato	De manera diaria durante todo el tiempo de ejecución del contrato

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Contratista	Valorar de forma adecuada y minuciosa los informes presentados por parte del contratista	2-improbable	1-insignificante	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Revisando los informes que presente el contratista de forma cuidadosa, y haciendo las observaciones y solicitando las correcciones a que haya lugar	De manera mensual durante todo el tiempo de ejecución del contrato

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Albania, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual, toda vez que, los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual, pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIALTRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-09, literal C, "(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (…)"

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

10. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión que la ejercerá la **Secretaria de Planeación, infraestructura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente,** o quien cumpla sus veces. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
f) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
g) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
h) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato;
i) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables;
k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
l) Verificar y aprobar la localización de los trabajos o entregas y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato;
m) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de supervisión;
n) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar;
o) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, administrativos y contables pertinentes;
p) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
q) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del

contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo;

r) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados;

s) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.

t) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.

u) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación;

v) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;

w) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados;

x) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;

y) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;

z) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;

aa) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;

bb) Proyectar el acta de liquidación del contrato;

cc) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;

dd) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.

ee) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría o supervisión.

ff) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.

gg) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

hh) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista y el porcentaje de ejecución de cada fase.

ii) Revisar, aprobar o improbar según corresponda, los productos que presente el Contratista.

jj) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual

kk) Informar oportunamente a la entidad sobre las demoras en el cronograma, posibles incumplimientos y otras situaciones imputables al Contratista o a factores externos que puedan incidir en el cronograma de ejecución.

ll) Las demás inherentes a su actividad.

Aprobó:	**JOHN JAIRO GARCIA CALDERON,** Secretaria de Planeación, infraestructura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente.	Firma

Proyectó:	John Jairo García Calderón	S.P.I.D.R.M	
Elaboró:	John Jairo García Calderón	S.P.I.D.R.M	
Revisó PJ:	Grupo Empresarial 741 SAS	Contratista	